



PROVIDENCIA, 6 SEP. 2021

EX.N° 1231 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°876 de 7 de Julio de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "CONSTRUCCION DE JARDINES SUSTENTABLES PERIODO 2021-2022", adquisición mercado público ID 2490-76-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.036 de 2 de Agosto de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°4 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°48, entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.116 de 12 de Agosto de 2021, se modificó el punto N°11 del Decreto Alcaldicio EX.N°876 de 7 de Julio de 2021.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 9 de Agosto de 2021.-

6.- El Memorándum N°13.145 de 23 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°136-2021 de 24 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°63 adoptado en Sesión Ordinaria N°9 de 31 de Agosto de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, RUT.N°76.295.326-9, la propuesta pública para la "CONSTRUCCION DE JARDINES SUSTENTABLES PERIODO 2021-2022".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario encargado será don **RODRIGO FERRADA CONA**.-

*rau*

4.- El contrato será bajo la modalidad a Serie de Precios Unitarios por un valor total de \$600.000.000.- IVA incluido.-

5.- El plazo de ejecución del contrato será por un período de 1 año o hasta que se agote el presupuesto asignado, pudiendo prorrogarse la contratación por 6 meses más en caso de quedar saldo insoluto para la ejecución de la contratación y de ser conveniente a los intereses municipales. El inicio del contrato se contará desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

5.1.- El contrato funcionará a precios unitarios contra requerimientos que serán variables durante el tiempo que dure la contratación. Para ello la Municipalidad emitirá las Órdenes de Trabajo que requiera para dar cumplimiento a su programa de construcción de veredones sustentables. En este contexto, el municipio podrá emitir Órdenes de Trabajo para la construcción de dichos veredones hasta que se cumpla el plazo contractual y/o hasta que se agote el presupuesto total destinado al contrato (lo que primero ocurra). Además, en el caso que el contrato se encontrara próximo a vencer y aún quedara saldo disponible, el municipio podrá (previo informe de la Unidad Técnica donde se evalúe la calidad del servicio y la conveniencia de mantenerlo) extender el plazo del contrato por hasta 6 meses, en cuyo caso el proveedor deberá reemplazar la garantía vigente de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.-

6.- El pago del servicio se realizará mediante estados de pago mensuales, cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de los trabajos de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos y/o disminuciones deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo el contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3 y debiendo asegurar de que el porcentaje cubierto por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales.-

*km*

9.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 180 días corridos. La empresa contratista podrá, de forma semestral, reemplazar la garantía por una nueva que garantice el monto total insoluto del contrato, con la misma vigencia del contrato original aumentada en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Esta garantía cubrirá todas las obligaciones contractuales y cubrirá la construcción de veredones hasta su recepción conforme, la que se efectuará 6 meses posteriores a su construcción.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación :	05-858
Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-1903

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2.0961